

1872
3/5

En el lugar de Verdugo del Conujo de Menda a diez
días del mes de Mayo año de mil ochocientos setenta y siete,
afaltados Escribanos y por ante los Escribos que abajo
firman presentes D. Manuel Gomer de Don propietario
casado mayor de sesenta años vecino de Verdugo mes
termino Municipal, y D. Antonio Loras labrador casado
de cuarenta y cuatro años de edad vecino del pueblo
de las Tabanaz de Verdugo tambien deste Conujo segun
sus cedulas personales que presentan anotadas la del mismo
cincuenta y ocho y la del segundo al trescientos sesenta
y tres y dijeron que el D. Manuel Gomer es dueño inf
amitos Dominios de un prado sito enterminos del ya
sefido Verdugo nombrado de los Carrizales que en
arriendo lleva su colono D. Manuel Mendo vecino del
mismo, y habiendo el segundo intentado o el D. Antonio
Loras apropiarse y beneficiar en contravencion de terreno muet
lo confluente con el del Gomer y este usarse de a
guas se conteneron de la manera y condiciones siguientes
Primera: que el Loras podra usar de las aguas del D. Ma
nuel Gomer con la condicion de hacer o ampliar la pro
pia del D. Manuel Gomer a su costa y solo en la pri
mera reparacion y parada que a esta hora de por

mitad diez los supramentos, quedando el Gonave sujeto
ala ayuda de reconponeta, orasus elonj opueri los
haya de haber, ademas quedopues Reconponeta y amplia
da la referida prava que el Loras obz suyo no han de ser por
de mas aguas que las sobsobrantes que el D. Manuel Gomer
despus de la orga delu prado de los Carnicaz de sobran
segundito como se estila y es de costumbre, sin espendiar
las aguas, y solo contentarse con regarlos divididamente
como es de uso; asimismo el D. Manuel Gomer tiene y es
de su propiedad cuatro suelos de castany rito en el mismo
sitio de los Carnicaz, que ala vez tiene por conveniente canel
barbz por otros cuatro que el mencionado Loras tambien po
see en el mismo sitio que bien conocidos son por sus marcas
y sin alz que tienen los del Loras; y estos los traxen
el uno al otro en cambio con la condicion que los del Loras
les consideren mas valor y por lo mismo el D. Manuel Go
mer vive de mano del Loras quince pesetas en buenas
monedas a su voluntad por via de mayor valor; las que en
el acto entrego el D. Manuel Gomer a su coloro D. Ma
nuel Geronimo vecino deste pueblo de Bordado por
ser llavador de los thz cuatro pies castany. Asimismo
quedan estos contratantes conformes como se sigue

to este Documento y el Lora, y el Gouernador obligan al cum-
plimiento de lo expuesto; y el D. Antonio Lora como poderente
cumplirle en unguen tiempo otras aguas como ni tampoco
el Gouernador apoderar las sobrantes en unguen tiempo. Asilo di-
geron otorgan y firman siendo obligados en sus personas y bienes
al cumplimiento de lo referido, como tambien a pasar este
simple a publico como y tan pronto como uno de las partes
lo solicite siendo testigos D. Manuel Rodriguez D. Juan f
Blanco y D. Juan Diaz vecinos de este referido pueblo de
Veracruz que firman = Por nosaver el Lora firma
en testigo con ruego =

Manuel Gomez
de Leon

J. a rrujo
Juan Blanco

Con Loras de las
Cabanos sobre
las aguas de la
Caminab.

Don. Losos
de los Colobueros
sobre los vapores
de el pruido de los correisales